1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	2354
1.2 ÁREA:	TÉCNICA Y DE GESTIÓN
1.3 COORDINACIÓN:	INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2013ER17257
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-65548

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
2.2 LOCALIDAD:	2 – CHAPINERO
2.3 UPZ:	99 – CHAPINERO
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	CHAPINERO CENTRAL
2.5 DIRECCIÓN:	CARRERA 8 B No. 57 - 51
2.6 CHIP:	AAA0091PHCX
2.7 FECHA DE VISITA:	06 DE SEPTIEMBRE DE 2013
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	-
2.9 ÁREA (m^2):	110 (Aproximadamente)

3. LOCALIZACIÓN

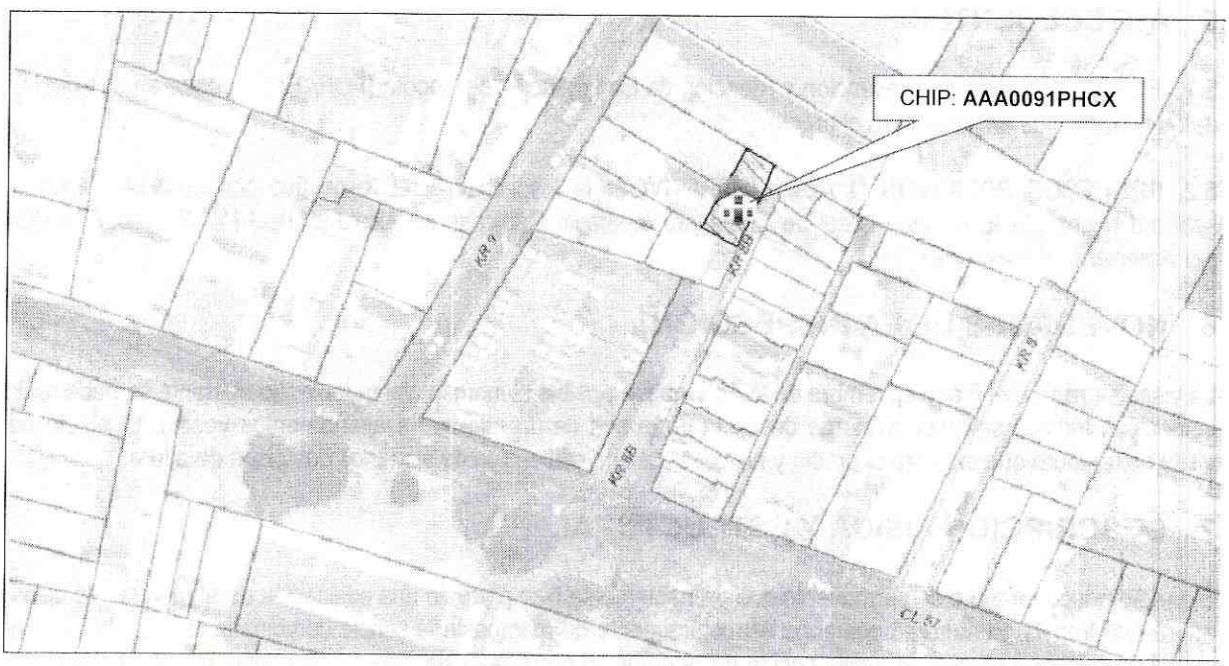

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292800 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 1469 de 2010 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 926 de 2010, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación.

Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. FOPAE: el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá (FOPAE) no posee en sus bases de datos documentos emitidos para el predio.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: la inspección y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Alcaldía Local de Chapinero mediante Radicado de Alcaldía Local No. 2013-028-001535-2 por Amenaza de Ruina.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

La visita se realizó el 6 de septiembre de 2013 y no fue posible el ingreso al inmueble, no obstante se pudo realizar inspección técnica satisfactoriamente desde la parte alta de un edificio de apartamentos vecino. El objeto de la visita es un muro que encierra el predio y fue parte de una edificación de al menos dos pisos de altura.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El predio posee un muro de cerramiento que probablemente hizo parte de una edificación de al menos dos pisos de altura (ver foto 1). El muro se compone estructuralmente de mampostería simple combinada (adobe, ladrillo tolete de arcilla cocida y bloque de arcilla cocida de perforación horizontal) sin refuerzo ni confinamiento. El muro en la

fachada del predio posee un piso de altura y sobre este se encuentran algunos marcos metálicos de ventanas, posee mortero de pañete y pintura (ver foto 2). Hacia la parte posterior del mismo el muro es de dos pisos de altura y colinda con los predios vecinos, se compone estructuralmente de mampostería simple combinada (ladrillo tolete de arcilla cocida y bloque de arcilla cocida de perforación horizontal) sin refuerzo ni confinamiento (ver foto 3).

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Los muros presentes en el predio presentan alto deterioro asociado a la falta de mantenimiento y exposición a la humedad (ver foto 2). Tanto el muro de fachada como los muros que colindan con los predios vecinos probablemente hicieron parte de una edificación que ha sido demolida casi totalmente, por lo que su estructura no fue concebida para un muro de cerramiento. El muro de fachada presenta pérdida de parte del mortero de pañete y muestra fisuras que pueden evidenciar la pérdida de resistencia del mismo y la posibilidad de colapso parcial (ver foto 4).

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

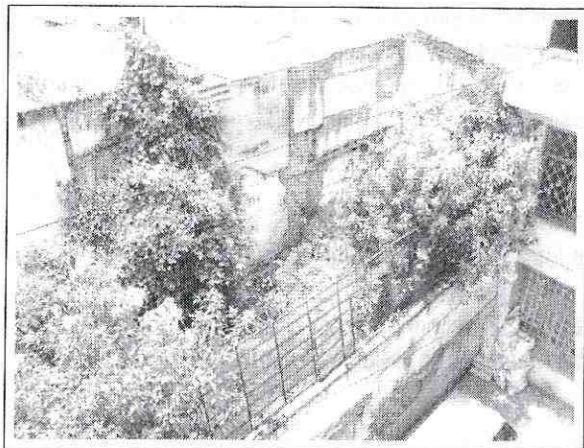

Foto 1. Vista general del inmueble



Foto 2. Fachada del inmueble

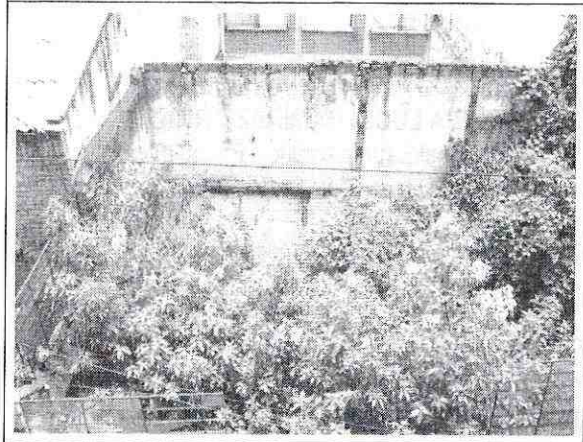

Foto 3. Vista del muro posterior

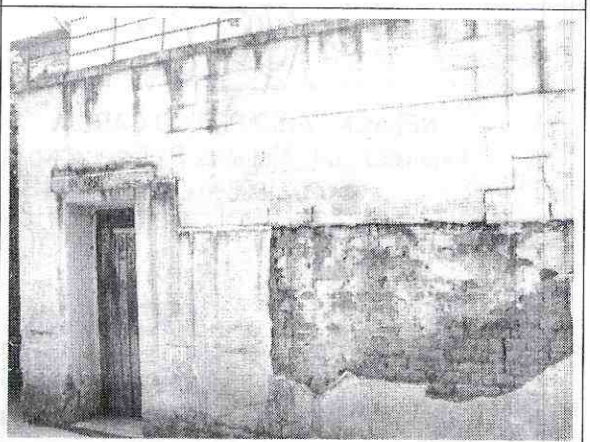

Foto 4. Pérdida de pañete y presencia de fisuras

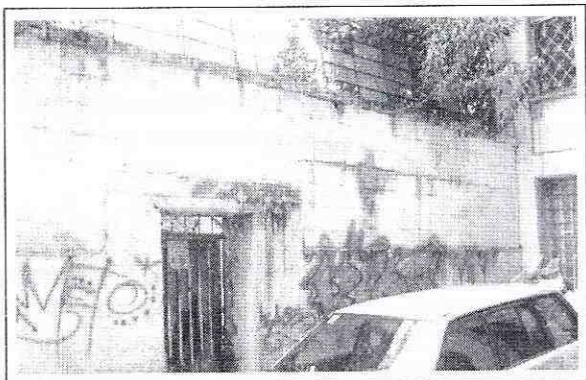

Foto 5. Deterioro asociado a humedad excesiva

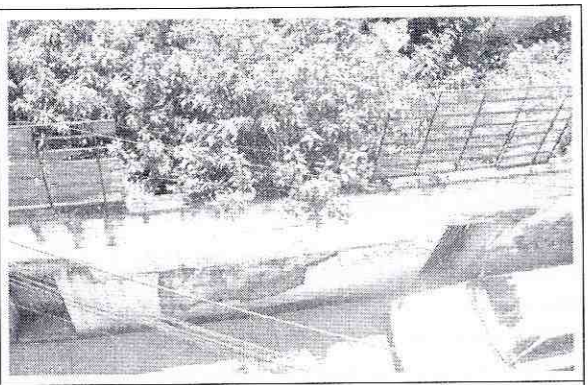

Foto 6. Marco metálico de ventanales

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo expuesto se puede establecer que los muros del inmueble ubicado en la Carrera 8 B No. 57 – 51 del barrio Chapinero Central **AMENAZA RUINA**. Los muros probablemente hicieron parte de una edificación de dos pisos, presentan una condición de deterioro general y se evidencian afectaciones graves, principalmente en la fachada principal. Se considera la posibilidad de colapsos parciales, por lo que se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble adelantar las siguientes acciones:

- Demoler los muros de cerramiento del predio considerando los riesgos asociados a la demolición.
- Realizar mantenimiento correctivo y preventivo del lote o predio para prevenir la presencia de vectores de enfermedades.
- Considerando la posibilidad de colapso y potenciales caídas de vidrios hacia el espacio público, como medida preventiva para la protección de transeúntes se debe mantener un aislamiento del inmueble hasta tanto no se hayan hecho las reparaciones adecuadas.

Elaboró:	Revisó:
NELSON DARÍO PERICO GARCÍA Ingeniero Civil - Matrícula Profesional No. 25202190690 CND	**NUBIA LUCÍA RAMÍREZ CRIOLLO** Profesional Especializado - Investigación y Desarrollo - Conceptos
Avaló: **DAVID VALDÉS CRUZ** Profesional Especializado – Investigación y Desarrollo	